



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 12 de junio de 1976

Número 71

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Méx., para que se le autorice a donar gratuitamente en favor del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, nueve inmuebles de propiedad Municipal, ubicados en diversas colonias del Municipio.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Méx., solicita de la H. Legislatura Local, por conducto del Ejecutivo del Estado, autorización para hacer Donación Gratuita, en favor del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, de nueve inmuebles de Propiedad Municipal, ubicados en diversas Colonias del Municipio, en donde funcionan Jardines de Niños y Centros de Desarrollo de la Comunidad.

Los inmuebles de referencia, se describen y detallan en la siguiente forma:

1.—Terreno ubicada en la Colonia Juárez Pantitlán, con superficie total de 4 360.00 M² con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 80.00 Mts. con Calle sin nombre; Al Sur 80.00 Mts., con la Avenida Oaxaca; Al Oriente 54.50 Mts., con la Calle 22, y al Poniente 54.50 Mts., con la Calle 20.

2.—Terreno ubicado en la Colonia Reforma, con una superficie total de 5,107.60 M², con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 113.00 Mts., con Escuela Primaria "Valente Gómez Farfás"; Al Sur 113.00 Mts., con Terreno Baldío e Iglesia; Al Oriente 45.20 Mts. con la Calle Oriente 8, y al Poniente 45.20 Mts., con la Calle Oriente 7.

3.—Terreno ubicado en la Colonia el Sol, con una superficie total de 5,005.50 M² con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 70.50 Mts., con la Avenida Cuarta; Al Sur

70.50 Mts., con Terreno Baldío; Al Oriente 71.00 Mts., con la Avenida Lic. Higinio Guerra, y al Poniente 71.00 Mts. con Terreno Baldío.

4.—Terreno ubicado en la Colonia Vicente Villada, con Superficie total de 3,716.00 M², y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 40.00 Mts., con Guardería del Seguro Social; Al Sur 40.00 Mts., con Calle Aviación Civil; Al Oriente 92.90 Mts., con Terrenos de Servicios Públicos, y al Poniente 92.90 Mts., con la Calle Malincha.

5.—Terreno ubicado en la Colonia Reforma, con superficie total de 236.08 Mts., Cuadros, con las siguientes medidas y Colindancias: Al Norte 7.65 Mts., con Iglesia; Al Sur 7.75 Mts., con Calle Norte 1; Al Oriente 30.86 Mts., con Construcción de lo que fue Escuela Secundaria, y al Poniente 30.86 Mts., con Mercado "Benemérito de las Américas".

6.—Terreno ubicado en la Colonia Vergel de Guadalupe, con una superficie de 200.00 M², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.00 Mts., con lote 21; Al Sur 10.00 Mts., con Avenida México; al Oriente 20.00 Mts., con Lote 18, y al Poniente 20.00 Mts., con Lote 20.

7.—Inmueble destinado a Jardín de Niños "Guadalupe Rhon de Hank González", con una superficie Total de 780.01 M², y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 19.37 Mts., con Vivero Municipal; al Sur 19.37 Mts., con Plaza "Unión de Fuerzas"; al Oriente 40.30 Mts., con Calle Caballo Bayo, y al Poniente 40.30 Mts., con Casa Hoger del I.M.P.I., del Estado de México.

Tomo CXXI | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 12 de junio de 1976 | No. 71

S U M A R I O :**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Extracto de la solicitud del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Méx., para que se le autorice a donar gratuitamente en favor del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, nueve inmuebles de propiedad Municipal, ubicados en diversas colonias del Municipio.

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Convenio de Coordinación para la Recaudación del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Ingreso Global de las Empresas Causantes Menores, Personas Físicas causantes intermedios y sujetos a bases especiales de tributación en los sectores Agrícola, Ganadero, de Pesca y actividades conexas.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

8.—Inmueble destinado a Casa Hogar del I.M.P.I. del Estado de México, con una superficie total de 1,209.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 30.00 Mts., con Vivero Municipal y Canchas Deportivas; Al Sur 30.00 Mts., con Plaza "Unión de Fuerzas"; Al Oriente 40.30 Mts., con Jardín de Niños "Guadalupe Rhan de Hank González", y al Poniente 40.30 Mts., con Palacio Municipal.

9.—Inmueble destinado a Jardín de Niños, ubicado en la Colonia Reforma, con una superficie total de 1,080.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 30.00 Mts., con Calle Sur 1; Al Sur en 30.00 Mts., con Canchas Deportivas; al Oriente en 36.00 Mts., con Calle Oriente 2, y al Poniente 36.00 Mts., con Teniente Baldo.

Los inmuebles de referencia, a la fecha no están destinados a ningún servicio público municipal y carecen de valor Histórico, Artístico o Arqueológico.

La Donación de que se trata, quedará condicionada a que el Instituto destine los inmuebles objeto de esa operación a Servicio Social que tiene asignada de acuerdo con su Ley Constitutiva.

En términos del Artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la publicación del presente Extracto en la "Gaceta del Gobierno", del Estado.

Toluca, Mex., a 8 de junio de 1976.

Ayuntamiento,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO,

DR. JUAN UGARTE CORTES.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

CONVENIO de Coordinación para la Recaudación del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Ingreso Global de las Empresas Causantes Menores, Personas Físicas causantes intermedios y sujetos a bases especiales de tributación en los sectores Agrícola, Ganadero, de Pesca y actividades conexas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por los CC. Lic. Mario Ramón Beteta Monsalve, Lic. Carlos Tello Macías, Secretario del Ramo y Subsecretario de Ingresos, respectivamente, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, representado por los CC. Dr. Jorge Jiménez Cantú, C. P. Juan Manray Pérez y Lic. Román Ferrat Solá, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Director General de Hacienda, respectivamente, con fundamento en el artículo 89 Bis del Código Fiscal de la Federación vigente y 45 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, para que la entidad federativa mencionada se haga cargo de la recaudación y administración del impuesto al ingreso global de las empresas de los causantes menores de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de los causantes mayores, personas físicas, con ingresos anuales comprendidos entre \$500,000.01 y \$1,500,000.00 que ejercen la opción a que se refiere el Párrafo Cuarto del Artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de los causantes personas físicas sujetos a bases especiales de tributación en los sectores agrícola, ganadero y de pesca y actividades conexas, con domicilio dentro de la circunscripción territorial de dicho Estado, así como del cobro del impuesto sobre productos del trabajo y el impuesto sobre las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, que deben referirse a cubrir los causantes a que se hizo referencia, al tener de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

El día 26 de marzo de 1976 el Ejecutivo Federal hizo la declaración de que el Estado Libre y Soberano de México no tiene en vigor impuestos locales ni municipales sobre la utilidad de las empresas causantes menores, causantes mayores que ejercen la opción a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, e igualmente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en las actividades agrícolas, ganaderas de pesca y "conexas".

1. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, han acordado celebrar un convenio de coordinación al 31 de marzo de 1976, donde se estableció que la recaudación y administración del impuesto al ingreso global de las empresas de los causantes citados en el declaratorio a que se hizo mención general en el presente artículo y el pago al Gobierno del Estado de México de mismo, quedará a su cargo el cobro de los impuestos sobre productos del comercio y del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón que deban recaudar en el territorio coordinado, y el 4% de la recaudación por estos conceptos.

CLAUSULAS

PRIMERA.—Para efectos de este Convenio se entenderán "causantes coordinados", a los siguientes:

a) Causantes menores del impuesto al ingreso global de las empresas, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

b) Causantes mayores, personas naturales con ingresos acumulables de un ejercicio comprendidos entre \$300,000.00 y \$1,500,000.00, que ejercieren su actividad que se refiera al inciso cuatro del artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, denominados "causantes ordinarios".

c) Causantes sujetos a una categoría especial de tributación que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los sectores agrícola, ganadero, de pesca y "actividades conexas", denominados "sujetos a bases especiales de tributación". Por las actividades "conexas" se entenderán las comerciales en los giros de introducción y comisión de ganado, aves, pieles en crudo, pescados y mariscos.

SEGUNDA.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, convienen en coordinarse a efecto de que la Entidad Federativa mencionada se encargue de la recaudación y administración del impuesto de los "causantes coordinados" que tengan su domicilio dentro de su territorio, así como para el cobro del impuesto sobre productos del trabajo y el impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, que deban recaudar en el territorio de "causantes coordinados".

TERCERA.—El Gobierno del Estado Libre y Soberano de México participará el 45% de la recaudación que se obtenga por concepto de impuestos, recargos y multas a que se refiere este convenio conforme a lo que estableció el Artículo 45 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor. Además tendrá derecho a la totalidad de los gastos de ejecución y de la indemnización que señala el artículo 29 de la Ley Fiscal de la Federación.

CUARTA.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cubrirá al Gobierno del Estado de México, por concepto de gastos de administración de los impuestos de los "causantes coordinados", el 4% de la parte de la recaudación que legalmente corresponde a la Federación.

QUINTA.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de cubrir al Gobierno del Estado de México, los gastos de administración por el cobro de los impuestos sobre productos del trabajo y sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón que deban recaudar en el territorio coordinado, el 4% de la recaudación por estos conceptos.

SIXTA.—El Gobierno del Estado de México tendrá por objeto de la administración de los impuestos de los "causantes coordinados", las siguientes obligaciones y atribuciones:

I.—Establecer y mantener a corriente un padrón de los causantes que tengan su domicilio dentro de su territorio, cumpliendo además los siguientes requisitos:

a) Adoptar como número de control el del Registro Federal de Causantes.

b) Mantener una sola información en el padrón de los establecidos en el artículo anterior para cada causante.

c) Mantener y actualizar los registros de datos, con esta información los datos de los contribuyentes en la Dirección General de Administración Financiera, para el ajuste de los conceptos de todos y cada uno de los contribuyentes. En el caso de que se cuente con recursos de computación electrónica, se deberá también incorporar y utilizar las claves diferenciadoras correspondientes.

d) Expedir, como constancia de registro, la "CEDULA DE ESTABLECIMIENTO". En el caso de personas físicas, que por primera vez se inscriban en el Registro Federal de Causantes, expedir también la "CEDULA PERSONAL".

e) Proporcionar copia de sus estadísticas e informes estadísticos cuando la Dirección General de Administración Financiera Federal de esta Secretaría lo solicite.

II.—Proporcionar a la Dirección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que correspondan, en la forma y plazos que se señalen en el instructivo a que se refiere la Cláusula Décima Segunda de este Convenio, información sobre:

a) El Padrón de estos causantes.

b) Monto individual de los ingresos brutos declarados por los "causantes coordinados" con domicilio en su territorio. En el caso de los causantes sujetos a bases especiales de tributación, además el número de unidades que sirvieran de base para el cálculo del impuesto.

c) Monto individual de la recaudación por impuestos, multas y recargos.

d) Además remitir copias de las resoluciones que se emitan como consecuencia de los actos de fiscalización.

III.—Rendir las cuentas y remitir los fondos recaudados, conforme a las instrucciones y plazos que sobre el particular formúen las dependencias competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV.—Verificar el cumplimiento de obligaciones y determinar diferencias de impuestos, recargos, indemnización señalada en el Artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, e imponer multas. Para estos efectos, las autoridades fiscales del Estado podrán ejercer en su territorio las facultades que señalan los Artículos 13 y 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 83 del Código Fiscal de la Federación.

V.—Otorgar plazos para el pago de créditos a que antes se hizo referencia.

VI.—Notificar Créditos.

VII.—Efectuar el cobro de los impuestos, recargos, intereses moratorios, multas e indemnización señalada en el Artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

VIII.—Exigir el pago de los créditos mediante el procedimiento administrativo de ejecución y otorgar la suspensión del mismo.

IX.—Ordenar el aseguramiento del interés fiscal o eximir de dicha obligación.

X.—Condonar total o parcialmente las multas que impongan las autoridades estatales.

XI.—Autorizar devoluciones y compensaciones.

XII.—Tramitar y resolver los recursos administrativos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación, respecto de los actos y las resoluciones de sus autoridades, con excepción del recurso de revocación.

XIII.—Difundir los regímenes fiscales a que están sujetos los causantes objeto de este convenio.

SEPTIMA.—Para el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Convenio, el Estado de México, se apegará a lo señalado por las leyes fiscales federales, y en su caso a los reglamentos de la Ley e instructivos que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conserva en forma concurrente las facultades a que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 83 del Código Fiscal de la Federación, así como determinar las diferencias de impuestos, recargos, indemnización a que se refiere el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, e imposición de multas.

La primera de las partes que haga uso de la facultad concurrente, lo comunicará por escrito a la otra dentro de un plazo máximo de 3 días a efecto de que la última no incurra en duplicidad en el acto de que se trata, dentro de un mismo ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando ejercite dichas facultades, informará al Gobierno del Estado de México sobre el resultado de su actuación, para los efectos de control y cobro en su caso de los créditos resultantes. Igual obligación tendrá el Gobierno del Estado respecto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando ejercite la facultad concurrente.

NOVENA.—El Gobierno del Estado de México, podrá autorizar los registros contables simplificados que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito.

DECIMA.—El Gobierno del Estado de México, estará obligado, en el caso de los causantes menores, a expedir documentación conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1012 de 9 de mayo de 1973 del C. Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMA PRIMERA.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conservará las facultades que no haya delegado expresamente.

DECIMA SEGUNDA.—El instructivo de operación anexo que forma parte de este convenio, podrá ser modificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de común acuerdo con el Gobierno del Estado de México.

DECIMA TERCERA.—El Gobierno del Estado de México, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán de común acuerdo modificar lo estipulado en este Convenio, pudiendo darse por terminado mediante gestión escrita de cualquiera de las partes efectuadas con tres meses de anticipación.

TRANSITORIO

Este convenio surtirá sus efectos a partir del 1o. de abril de 1976, siendo su vigencia indefinida y deja sin efecto a partir de dicha fecha el suscrito el 17 de octubre de 1973, publicado en el "Diario Oficial" de 26 de diciembre del mismo año.

México, D. F., a 31 de marzo de 1976.—Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: El Secretario, **Mario Ramón Beteta Monsalve**.—Rúbrica.—El Subsecretario de Ingresos, **Carlos Tello Macías**.—Rúbrica.—Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México: El Gobernador, **Jorge Jiménez Cantú**.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, **Juan Monroy Pérez**.—Rúbrica.—El Director General de Hacienda, **Román Ferrat Solá**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 26 de abril de 1976).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

PETRA FLORENCIA JUAREZ SALVADOR, en su carácter de avocada de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN JUAREZ SALVADOR, promueve diligencias de información de dominio sobre un inmueble (terreno de labor) ubicado en San Pedro Cholula Municipio de Ocoyoacac perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.—169.25 metros con FLORENTINA MARTINEZ, AL SUR.—en tres líneas, 37.40 metros con MANUELA ACOSTA 61.05 metros con ROMUALDO GONZALEZ, 70.95 metros con JOSE SEIJAS, AL ORIENTE.—en dos líneas, 23.25 metros con JULIAN DEL PRADO, 32.65 metros con JOSE SEIJAS, AL PONIENTE.—en dos líneas 37.00 metros con MAURO CALLETANO, 19.85 metros con MANUEL ACOSTA.—Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero editance Toluca, México, para conocimiento del Público y quien creyere tener mejor derecho lo deduzca en términos de Ley y tiempo, Lerma, México, a 17 de mayo de 1976.—El Secretario, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

1435.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

MARCELINO JUAREZ SALVADOR por derecho propio promueve información ad-perpetuum, para acreditar posesión que dice tener sobre un inmueble (casa con solar) ubicado en San Pedro Cholula Municipio de Ocoyoacac perteneciente a este Distrito Judicial, que mide y linda.— AL NORTE.— 21.05 metros con GUADALUPE ZARZA Y TOMAS MONTES, AL SUR.— 5.90 metros con JESUS GUERRERO, AL SUROESTE.— 28.50 metros con avenida Independencia, AL ORIENTE.— 59.10 metros con CARMELO MARTINEZ y 49.90 metros con JEUS GUERRERO Y CARMELO MARTINEZ, AL PONIENTE.— 83.50 metros con MARTIN VALVERDE, para publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el noticiero, persona que se crea con derecho pase a deducirlo en términos de Ley y tiempo.—Lerma, México, a 17 de mayo de 1976. El Secretario, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

1436.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

MARIA MUÑOZ DE SALAS, promueve Información Ad-Perpetuum del Sitio con Construcción de propiedad particular denominado "TECALEOMILLA" ubicado en Tezompa, Municipio de Chalco, Méx. cuyas medidas y colindancias son:— Por el NORTE 57.76 con Mercedes Diaz y Feliciano Martínez.— SUR 54.76 metros con Hipólito Alatorre.— ORIENTE, 5.88 metros con Calle Emiliano Zapata.— Y PONIENTE, 10.79 metros con Tomás Rivera.— Dicho Inmueble lo adquirió de la señora Guadalupe Cardoso Salas.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico El "Noticiero" que se editan en Toluca, Méx. Expedido en Chalco, Méx., a los dieciocho días del mes de mayo de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

1437.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

TOMAS GARCIA REYES, promueve Información de Dominio de un Terreno ubicado en las calles de Vicente Guerrero y Av. Chapultepec S/N en San Mateo Otzacatipan, mismo que tiene las medidas: Norte, 86.00 Mts. con Jesús Nava, Sur, 86.00 Mts. con Av. Chapultepec, Oriente, 12.60 Mts. con Rosa Mantilla de Banuelos, Poniente 12.60 Mts. con calle de Vicente Guerrero. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y El Heraldito por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., Mayo 17 de 1976. Doy fe.—El Secretario, Lic. Fernando Mendieta C.—Rúbrica.

1438.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Primera Almoneda de Remate.

Expediente 921/975 En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ENRIQUE ZARATE MACHUCA, en contra de YOLANDA G. DE DIAZ. El C. Juez señala las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO PARA la Primera Almoneda de Remate de los siguientes bienes embargados Un reloj pulsera Marca BEDINA, caratula de oro, extensible de oro funcionando en regular estado de uso valor de \$1,000.00 un anillo de oro de 18 Kilates con inicial "E" valor de \$150.00 Un par de aretes con piedra incrustada en cada uno valor 150.00 Un juego de aretes tipo arracadas, en oro valor de \$200.00 sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,500.00 en que fueron valuados, convocando posturas. Lo que se hace saber al publico en general por medio de este que se publicara en la Gaceta de Gobierno por tres veces de tres en tres días dentro de nueve. Toluca, Méx., a 7 de Junio de 1976. Doy fe.—El Secretario, Lic. Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez.—Rúbrica.

1434.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AGUA AZUL S. A. DE C. V.

CRISTINA NOCHEBUENA GARCIA, le demando en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno Núm. 10 de la manzana 69, de la Col. AGUA AZUL GRUPO "A" SUPER CUATRO, en Ciudad Netzahualcoyotl, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 17.00 Mts. con lote 9, AL SUR, 17.00 MTS. con lote 11 AL ORIENTE 9.00 Mts con lote 35, AL PONIENTE, 9.00 Mts. con Calle Lago Peypus.— Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en ésta Secretaría.— Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Estado de México, a los doce días de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1439.—12, 22 junio y 1o. julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. LUZ MARIA RAMOS DE AMPUDIA.

AMELIA RUIZ HUERTA, le demando en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno Número 14 de la manzana 48, Calle Cipreses, de la Col. la Perla de Ciudad Netzahualcoyotl, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, 16.00 Mts. con Calle Calambucas; AL SUR, 16.00 Mts. con lote 15, AL ORIENTE, 8.00 Mts. con Calle Cipres; AL PONIENTE, 8.00 Mts. con lote 1.—Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en ésta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los seis días de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1440.—12, 22 junio y 1o. julio

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

INMOBILIARIA VAZE SOCIEDAD ANONIMA.

FRANCISCO LEAL REYES, le demanda en el expediente 829/76, la usucapión del lote de terreno 5, manzana 68, Colonia Evolución, de Ciudad Nezahualcoyotl, mide y linda: NORTE 16.82 metros con lote 4; SUR 16.82 con lote 6; ORIENTE 9.00 metros con lote 14; PONIENTE 9.00 metros con Calle Palacio de Gobierno. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a 15 de mayo de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

1442.—12, 22 junio y 1o. julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AURORA SUR SOCIEDAD ANONIMA.

GILBERTO DE LA PAZ FLORES, le demanda en el expediente 777/76, la Usucapión del lote de terreno 13; manzana 6-D, de la Col. Aurora Sur, en Ciudad Nezahualcoyotl mide y linda: NORTE 17.00 Metros con lote 12; SUR 17.00 metros con lote 14; ORIENTE 9.00 metros con Calle Rayando el Sol; PONIENTE 9.00 con lote 36; Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Texcoco, Méx., a 31 de mayo de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

1443.—12, 22 junio y 1o. julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AMALIA PARDO MONTAÑO.

PASCUAL MARTINEZ RUIZ, le demanda en el expediente 768/76, la Usucapión respecto del lote de terreno 8, Manzana 25, Col. Estado de México, de Ciudad Nezahualcoyotl, mide y linda: NORTE 21.50 metros con lote 7; SUR 21.50 metros con lote 9; ORIENTE 10.00 metros con calle 24; PONIENTE 10.00 metros con lote 21, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado contestando la demanda, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por los estrados de este Juzgado. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado; Texcoco, Méx., a 14 de mayo de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

1444.—12, 22 junio y 1o. julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JORGE DIAZ AGUILAR promueve Información de Dominio de un terreno ubicado en privada paralela a la Calle de Independencia sin número de San Lorenzo Tepaltitlán: NORTE, 30.50 Mts. Francisco Velázquez, SUR, 30.50 Mts. Marcos Montes de Oca Ramírez; ORIENTE, 10.00 Mts. privada de su ubicación, PONIENTE, 10.00 Mts. Manuel Mendoza. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1446.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA.

VICTORIA RODRIGUEZ CERDA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno Núm. 45, de la manzana 66 de la Col. Metropolitana Segunda Sección en Ciudad Nezahualcoyotl, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 16.82 MTS. con lote 44, AL SUR, 16.82 MTS. con lote 46, AL ORIENTE, 8.00 MTS. con CALLE TORRE LATINO AMERICANA, AL PONIENTE, 8.00 MTS. con lote 12.— Se hace saber que debe presentarse ante éste Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de esta contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo las síntesis de la determinación Judicial; que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Estado de México, a los doce días de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1441.—12, 22 junio y 1o. julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MARCOS MONTES DE OCA RAMIREZ, promueve Información Ad-Perpetuum, Exp. No. 398/976, del terreno ubicado en Privada paralela a la calle de Independencia S/N, en San Lorenzo Tepaltitlán: NORTE, 33.50 Mts. con Jorge Díaz Aguilar; SUR, 33.50 Mts. con Esperanza Mendoza; ORIENTE, 22.17 Mts. con Privada de Carlos Velázquez y AL PONIENTE, 22.17 Mts. con Manuel Mendoza; con superficie de 742.50 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a ocho de junio de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

1447.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

BRIGIDO SIMEON FLORES VAZQUEZ promueve información de dominio sobre terreno ubicada en La Ladera en Santa Ana Ixtlahuatzingo con las siguientes medidas: Norte 96.00 con Río; Sur 124.55 mts. Angel Gutiérrez; Oriente 40.00 mts. Martín Legunas; Poniente, 54.25 mts. Bonifacio y Pedro Gutiérrez. Para su publicación tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero es: Toluca, México en términos del artículo 2898 del Código Civil.—Tenancingo, México a siete de junio de 1976.—Doy fe.—C. Secretario, P. J. Miguel Angel Tourlay, Guerrero.—Rúbrica.

1448.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

BALDOMERO SERRANO GONZALEZ, promovió diligencias de Información de dominio para acreditar posesión y se le declare propietario respecto de una casucha ubicada en San Andrés Ocotlán en las calles de Juárez esquina con Hidalgo y tiene las medidas y colindancias siguientes. —AL NORTE, 15.73 mts. con calle de Juárez AL SUR.— 15.73 mts. con J. Cruz Becerril; al ORIENTE.—11.25 mts. con Alfredo Hernandez y al Poniente 11.25 mts. con calle de Hidalgo.— Admitiose promoción ordenándose Publicaciones por tres veces de tres en tres días en los Periódicos Gaceta del Gobierno y el Noticiero editarse en la Ciudad de Toluca para conocimiento del Público y quien creyere tener mejor derecho lo deduzca en término de ley y tiempo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 17 de Mayo de 1976.— Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1449.— 12, 17 y 19 junio

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

FACUNDO ARCINIEGA RAMIREZ, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuum para acreditar posesión finita por tiempo y condiciones aptas prescrip. ta una ubicada E. Rosal con linderos determinada "El Paté" mide: Norte trescientos ocho metros con terreno Comunal del Rosal; Sur sesenta sesenta metros cincuenta centímetros, ochenta y nueve metros cincuenta centímetros y nueve metros veinte centímetros, Río Nacional; Oriente, doscientos cuarenta y cuatro metros, con Roberto Alcántara y Poniente, doscientos treinta y cinco metros noventa centímetros con Angel Reyes Alcántara.

Díese entrada diligencias ordenándose publicación edictos tres veces tres en tres días, Gaceta del Gobierno del Estado y El Heraldo de Toluca, efectos artículo 2898 Código Civil vigente, Jilotepec, México junio ocho de mil novecientos setenta y seis.—Damos fe.—T. de A. Notificador Juzgado, **Eleuterio Olvera Monroy**,—Rúbrica. T. de A., Ejecutor Juzgado, **Diego Patrocinio Méndez**,—Rúbrica. 1445.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCIINGO

E D I C T O

ADELAIDO GONZÁLEZ TAPIA promueve inmatriculación sobre un terreno con casa ubicada en la calle de Guadalupe Victoria No. 18 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Ote. 7.12 mts. Sucesión de Eduardo Rosales Nava; Pte. 6.80 mts. con calle de su ubicación; Nte. 28.95 mts. con Raul y Elvia Avila Millán; Sur 28.95 mts. con Hermenegildo Juárez, hoy O'ga Guadalupe Díaz. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero por tres veces de diez en diez días, en términos del artículo 2903 del Código Civil vigente en el Estado de México.—Tenancingo, México a 3 de junio de 1976.—Doy fe.—C. Secretario Civil de Acuerdos, **P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero**,—Rúbrica.

1451.—12, 24 junio y 6 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Primera Almoneda de Remate.

Expediente 380/976. En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MUEBLERIA IMPERIAL, S. A. en contra de HERMILO FONSECA RAMIREZ, El J. Juez señaló las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO para la Primera Almoneda de Remate, de el siguiente bien mueble: Un Televisor Marca General Electric, portátil 4 botones y selector de canales al frente para su control en margen a color; Modelo WM214HVVY-3 número de serie 156-02139 en mueble de plástico color beige, agarraera y antena en regular estado de uso deviendo servir de base para el remate la cantidad de \$2,000.00 Convocando postores, lo que se hace saber al público en general por medio de este que se publica en la Gaceta del Gobierno por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a 4 de Junio de 1976.—Doy fe. El Secretario del Juzgado, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal**,—Rúbrica.

1452.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 860/76.
TERCERA SECRETARIA.

ISIDRO VIANA ROMERO, promueve diligencias de Información AD-PERPETUAM, respecto del terreno denominado "ZACATENCO", ubicado en Coatlinchán de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 Mts. con CAMINO DEL MONTE; AL SUR 18.00 Mts. con SILVIANO LOPEZ; AL ORIENTE 42.00 Mts. con IRENE LUARFZ; AL PONIENTE 39.00 Mts. con GLORIA RAMOS.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico El Noticiero de Toluca, México, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acord., **Lic. Juan Aguirre Vargas**,—Rúbrica. 1453.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIA CRUZ LUNA DE HERNANDEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno de común repartimiento denominado "TECORRAL", ubicado en San Lorenzo Municipio de Chimalhuacán, de este Distrito, que mide y linda: NORTE 251.00 metros con el señor CRUZ PACHECO; SUR 251.00 metros con FERNANDO BUENDIA; ORIENTE 17.00 Metros con FERNANDO BUENDIA; PONIENTE 17.00 Metros con Andrés Charvarria.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca; Texcoco, Méx. a 7 de junio de 1976.—Doy fe. El C. Primer Secretario, **Lic. César López**,—Rúbrica.

1454.—12, 17 y 19 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑORA ELOISA GOMEZ DE VALDEZ.

El señor ALBINO HERNANDEZ ZURITA, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número diecinueve de la manzana ochenta y seis de la Colonia Ampliación Vicente Villada o Alfredo del Mazo ubicado en la Colonia Ampliación Vicente Villada o Alfredo del Mazo, Municipio de Netzahuacóyotl, Estado de México que mide y linda: AL NORTE, 17.00 Mts., con el lote número 18 propiedad del señor Mario Rodríguez Arellano; A LSUR, 17.00 Mts., con el lote número 20; AL ORIENTE, 9.00 Mts., con el lote número cuarenta y cuatro propiedad de la señora Imelda Gallegos de Lovera y AL PONIENTE, 9.00 Mts., con Calle Tlalnepantla. El Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como el actor ignora su domicilio, se ordena emplazarla por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., **Noé Ramírez Tellez**,—Rúbrica.

1455.—12, 22 junio y 1o. julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑORA ELOISA GOMEZ DE VALDEZ.

El señor RUFINO VILLAFANE GARCIA, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número diecisiete de la manzana ochenta y seis de la Colonia Ampliación Vicente Villada o Alfredo del Mazo, Municipio de Netzahuacóyotl, Estado de México que mide y linda: AL NORTE, 17.00 Mts., con el lote número 16; AL SUR, 17.00 Mts., con el lote número 18 propiedad del señor Mario Rodríguez Arellano; AL ORIENTE, 9.00 Mts., con el lote número cuarenta y dos propiedad del señor Nicolás Angeles Medina y AL PONIENTE, 9.00 Mts., con Calle Tlalnepantla. El Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como el actor ignora su domicilio, se ordena emplazarla por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acord., **Noé Ramírez Tellez**,—Rúbrica.

1456.—12, 22 junio y 1o. julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORA ELOISA GOMEZ DE VALDEZ.

El señor MARIO RODRIGUEZ ARELLANO, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil, la usucapión del lote de terreno número dieciocho de la manzana ochenta y seis de la Colonia Ampliación Vicente Villado o Alfredo del Mazo, ubicada en Ciudad Netzahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 Mts., con el lote número 17 propiedad del señor Rufino Villafañe García; AL SUR: 17.00 Mts., con el lote número 19 propiedad del señor Albino Hernández Zurita; AL ORIENTE: 9.00 Mts., con el lote número 43 propiedad de la señora Imelda Gallegos de Lovera y AL PONIENTE: 9.00 Mts., con Calle Tlalnepantla; El Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como el actor ignora su domicilio, se ordena emplazarla por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1457.—12, 22 junio y 1o. julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORA ELOISA GOMEZ DE VALDEZ.

La señora IMELDA GALLEGOS DE LOVERA, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil la usucapión del lote de terreno número cuarenta y cuatro de la manzana ochenta y seis de la Colonia Ampliación Vicente Villado o Alfredo del Mazo, Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México que mide y linda: AL NORTE, 17.00 Mts., con lote 43 propiedad de la señora Imelda Gallegos de Lovera; AL SUR: 17.00 Mts., con lote número 45; AL ORIENTE, 9.00 Mts., con calle y al PONIENTE, 9.00 Mts., con lote 19 propiedad del señor Albino Hernández Zurita. El Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como el actor ignora su domicilio, se ordena emplazarla por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1458.—12, 22 junio y 1o. julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

LEOBARDO ORTEGA RESENDIZ, Promueve Información AD-Perpetuam, fin acreditar posesión dice tener predio ubicado Amomatlulco, Méx., tiene casucha, mide y linda:— NORTE:— 30.00 Silvano Ortega; SUR:—30.00 Mts. Carretera México-Toluca; ORIENTE:— 40.00 Mts. Ignacio Guadarrama; PONIENTE:—40.00 Silvano Ortega.

Para publicarse por tres veces cada tercer día, personas se crean con derechos pasen a decirlo, Lerma, Méx., 29 Mayo 1976 —El Secretario de la Juzgación Lic. Alfredo González Albarrán. Rúbrica.

1459.—12, 15 y 17 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S. A. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá lugar a las 17:00 horas el día 29 de junio de 1976, en el despacho 612 del edificio número 40 de las calles de Boulevard Manuel Avila Camacho, Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalhepantla Estado de México y se sujetará al siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Consideración de los balances generales de la sociedad al cierre de los ejercicios sociales correspondientes a los años 1974 y 1975.

II. Elección de Administrador Unico y de Comisario y asignación de emolumentos.

III. Designación de persona que, en su caso, comparezca ante notario a protocolizar el acto de asamblea y ante el Registro Público de la Propiedad, para gestionar su inscripción.

De acuerdo con los Estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de acciones, cuando menos con un día de anticipación a la fecha de su celebración, en las oficinas de la sociedad o en cualquier institución bancaria, nacional o extranjera y exhibir, en este último caso, la constancia de depósito correspondiente.

Los accionistas que lo desean, podrán hacerse representar por apoderado, mediante simple carta poder.

Naucalpan, Méx., a 7 de junio de 1976.

EL ADMINISTRADOR UNICO.

MANUEL STERN GRUNBERGER.—Rúbrica.

1433.—12 junio.

YAÑEZ RESTAURANTES Y BARES, S. A.

CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a todas las accionistas de YAÑEZ RESTAURANTES Y BARES, S. A. a Asamblea General Ordinaria que deberá tener verificativo en las oficinas de dicha Empresa sitas en Bulevar Avila Camacho y Avenida San Mateo en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 29 de las corrientes a las 10.00 A. M. Hs. bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Discutir y en su caso aprobar el balance correspondiente al Ejercicio Fisco del 1o. de enero a 31 de diciembre de 1975.

2.—Discutir la conveniencia de sacar a la venta las 270 acciones que suscribió el Señor Daniel Yañez Martín en la Asamblea de fecha 11 de julio de 1975 y que hasta la fecha no ha pagado su importe.

3.—Discutir la conveniencia de sacar a remate las 300 acciones propiedad del Sr. Daniel Yañez Martín que otorgó en prenda a esta Sociedad en garantía de su adeudo y según contrato de Garantía Prendaria celebrado.

4.—Discutir la conveniencia de revocar los cargos de Secretario y Tesorero del Consejo de Administración y en caso de aprobarse, hacer los nuevos nombramientos.

5.—Asuntos generales.

Naucalpan de Juárez, México, 7 de junio de 1976.

ALBERTO BALLESTEROS SAEZ.—Rúbrica

Presidente del Consejo de Admón.

YAÑEZ RESTAURANTES Y BARES, S. A.

1432.—12 junio.

I. R. B., S. A.

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad arriba indicada manifiesta.

Que por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la propia sociedad se acordó disminuir el capital social de la misma, de la cantidad de \$8 300,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, M. N.) con que contaba a la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, M. N.), por reembolso a los accionistas.

Naucalpan, Méx., a 9 de junio de 1976.

I. R. B., S. A.

LIC. JOSE MANUEL VALDES GARCIA,

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

1450.—12, 24 junio y 6 julio.